

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, 26 de mayo de 2022. Informo señor Juez que en el presente asunto, el 8 de abril de 2022 se realizó el registro del emplazamiento del demandado ELIECER SEGUNDO SOLORZANO MIRANDA, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 163

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : ERIKA PATRICIA ACOSTA MADERA
(MENOR ELIANIS PATRICIA SOLORZANO ACOSTA)
DEMANDADO : ELIECER SEGUNDO SOLORZANO MIRANDA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00060-00
ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD LITEM

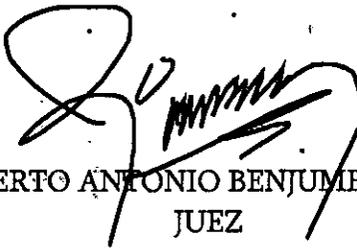
Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento del demandado ELIECER SEGUNDO SOLORZANO MIRANDA y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, el día 11 de abril de 2022, de acuerdo con la constancia visible a folio 18, sin que se haya logrado la comparecencia del mismo, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor WILLIAM DAVID PASOS, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado del demandado ELIECER SEGUNDO SOLORZANO MIRANDA, para que la represente.

Al doctor PASOS, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de diez (10) días de que trata el artículo 391 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación del demandado ELIECER SEGUNDO SOLORZANO MIRANDA, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

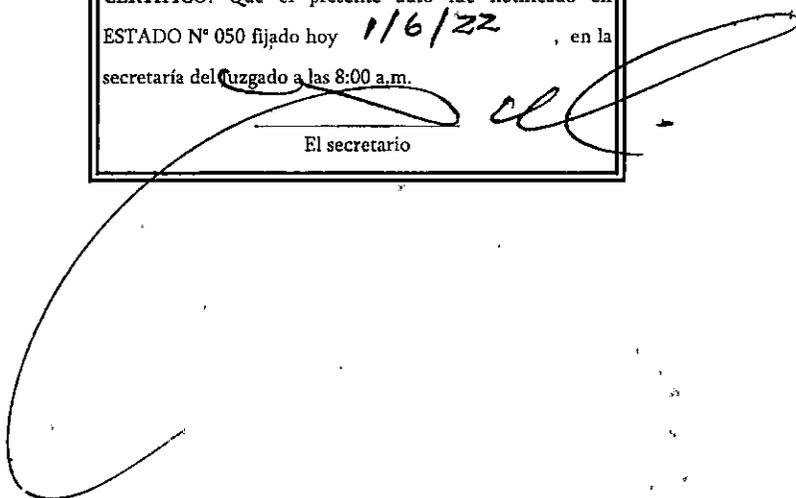
Comuníquese la designación al Dr. WILLIAM DAVID PASOS, identificado con la T.P. 208.800 del C.S. de la J., en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 050 fijado hoy 1/6/22, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario